

INFORME SECRETARIAL: 29 de agosto de 2023 14 de junio de 2022. A Despacho demanda que correspondió por reparto. Igualmente, se informa que se cumplió lo indicado en la Circular PSCJC19-18 del Consejo Superior de la Judicatura, que ordena realizar previa consulta de los antecedentes disciplinarios del abogado que pretende actuar en los procesos, sin novedad. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1195

Radicación Nro. 2023-333

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2.023)

Correspondió por reparto la demanda para proceso de **NOMBRAMIENTO DE CURADOR AD-HOC** para **CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA**, promovida a través de apoderada judicial por **RAFAEL RICARDO MENA GARZÓN** y **OFFIR VANESSA LÓPEZ SANCHEZ**, ambos mayores de edad, y vecinos de esta ciudad, en representación de su menor hijo S.M.L.

Revisada la demanda, se observa que la misma reúne los requisitos exigidos en los artículos 82, 84 y 422 del C.G.P., y la Ley 2213 de 2022, por lo que será admitida a trámite, y se harán los ordenamientos correspondientes.

Por lo anterior, de conformidad con el Art. 90 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la demanda para proceso de **NOMBRAMIENTO DE CURADOR AD-HOC** para **CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA**, al menor **S. M. L.**, promovida a través de apoderada judicial por los señores **RAFAEL RICARDO MENA GARZÓN** y **OFFIR VANESSA LÓPEZ SANCHEZ**.

SEGUNDO. ORDENAR la notificación personal de este proveído, al Procurador 8º Judicial II Infancia, Adolescencia y Familia, como agente del Ministerio Público, y córrasele traslado de la demanda por tres (3) días para que intervenga en defensa de los intereses del menor **S.M.L.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



DIANA KATALINA GÓMEZ OROZCO
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. 149

Fecha: 30 de agosto de 2023

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario